



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2016-00064-00
Demandante:	RODRIGO JESÚS GARCÍA ESPINOS Y OTROS
Demandado:	CARMELO RAMÓN HERNÁNDEZ GALVÁN

Estando el presente proceso al despacho para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., programada por intermedio de auto que antecede de fecha 18 de octubre de 2022, advierte esta agencia civil sobre la solicitud de aplazamiento allegada el día 12 de diciembre de 2022 por parte del Dr. Hernán Darío Laguna Díaz en su condición de apoderado judicial de los Sres. Zila García Contreras, Federico García Contreras, Eugenio García Contreras y José García Contreras, en virtud de incapacidad médica por estudio de dislipidemia que lo imposibilita para asistir.

Aunado a los problemas de internet en el día de hoy en el Juzgado, se acogerá lo solicitado y dispondrá aplazar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., fijándose como fecha y hora el día 17 de enero de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para llevarla a cabo de manera virtual.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de qué trata el artículo 372 del C.G.P, conforme a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 17 de enero de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA